



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOTUNA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2022-A/MDO

Orcotuna, 04 de octubre de 2022.

### VISTO:

La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 010-2022-CM/MDO, de fecha 04 de octubre de 2022, el Acuerdo de Concejo Extraordinaria N° 011-2022-CM/MDO, de fecha 04 de octubre de 2022, el INFORME N° 1072-2022-MDO/GIDU/YBR, de fecha 28 de septiembre de 2022, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

Firmado digitalmente por  
HÉCTOR LUIS  
SANTANA  
CHURAMPI  
Motivo: He revisado  
este documento  
Ubicación:  
ORCOTUNA.  
Fecha: 2022.10.09  
15:40:58 -05'00'

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20.3 de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde Ejecuta los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, concordante con el inciso 20.1) del mismo cuerpo legal que dice: Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, el artículo 1 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto - Decreto Supremo N° 015-2012-AG. Tiene como objetivo lo siguiente: "(...) regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional"

Que, el artículo 19 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto - Decreto Supremo N° 015-2012-AG prescribe sobre la Ubicación de los mataderos en los siguientes términos:" Los mataderos deben estar ubicados en una zona autorizada por la Autoridad Municipal, no expuesta a inundaciones y libre de emanaciones gaseosas o elementos contaminantes. Como medida de



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por  
 HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI  
 Motivo: He revisado este documento  
 Ubicación: ORCOTUNA.  
 Fecha: 2022.10.09 15:41:33 -05'00'

prevención sanitaria y bioseguridad, los mataderos deben estar ubicados aisladamente de otros centros de riesgo como hospitales, cementerios, aeropuertos, plantas químicas, plantas procesadoras de minerales, rellenos sanitarios o botaderos municipales de basura, u otros, dependiendo del riesgo sanitario, que será establecido mediante procedimiento del órgano de línea competente del SENASA";

Que, la sanidad animal se considera un factor clave para el desarrollo de la ganadería, y es de vital trascendencia tanto para la economía nacional como para la salud pública (regional y local). Para la salud pública existe alta probabilidad de transmisión de enfermedades de los animales al hombre y por los efectos nocivos que puede provocar en éste. Para la economía nacional (regional y local), no sólo por las pérdidas directas que la enfermedad produce en las explotaciones-faenados afectadas, sino también por las pérdidas indirectas que originan las restricciones que se pueden producir en el mercado regional o local para los animales afectados y sus productos, determinando la utilización de importantes recursos del Estado y, en casos extremos, pudiendo llegar a adquirir proporciones cuyas consecuencias bien pudieran ser calificadas de catastróficas. Y los productos y subproductos procedentes de animales no faenados en adecuadas condiciones sanitarias en los mataderos, es un riesgo para la salud pública. Es oportuno mencionar que los mataderos constituyen puntos de referencia de la condición sanitaria de las diferentes zonas del país, siendo una importante fuente de información del estado sanitario de los animales que allí se faenan;

Que, asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) han advertido del acrecentamiento del riesgo de difusión de las epizootias por el aumento de las relaciones comerciales informales sin medidas de bioseguridad. Un elemento importante en la cadena sanitaria preventiva animal está representado por los mataderos; por este motivo, se considera imprescindible la participación e inversión del empresariado bajo las condiciones higiénico-sanitarias de dichos establecimientos, en donde un inadecuado proceso de faena implicaría riesgo sanitario de importancia; No cabe duda que la base de la sanidad animal se encuentra en la existencia de una adecuada ordenación sanitaria del sector productivo; por ello, el establecimiento de condiciones sanitarias básicas en las explotaciones y la regulación sanitaria merecen una especial consideración, se debe encontrar un equilibrio entre estas preocupaciones sociales y los aspectos económicos inherentes a la ganadería. Las normas de bienestar animal vigentes tienen no sólo una repercusión social, dada la especial relación de los hombres con los animales, sino también, una trascendencia económica, por las distorsiones en la competencia y el libre mercado que puede producirse si la normativa en la materia no es aplicada respetando sus principios básicos;

Que, visto el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la municipalidad distrital de Orcotuna, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solo otorga CERTIFICADO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por  
HÉCTOR LUIS  
SANTANA  
CHURAMPI  
Motivo: He revisado  
este documento  
Ubicación:  
ORCOTUNA.  
Fecha: 2022.10.09  
15:42:29 -05'00'

DE COMPATIBILIDAD DE USO Y SECCIÓN VIAL PARA USOS ESPECIALES (GRIFO, GASEOCENTRO, TERMINALES TERRESTRES, CAMALES Y OTROS) para aquellos administrados dentro del casco urbano vigente (esquema de desarrollo urbano), el cual colisionaría con el artículo 19 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto - Decreto Supremo N° 015-2012-AG;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 010-2022-CM/MDO, de fecha 04 de octubre de 2022; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, presenta su INFORME N° 1072-2022-MDO/GIDU/YBR, de fecha 28 de septiembre de 2022, donde solicita la aprobación de declarar si es apto o no el terreno donde se pretende desarrollar el Proyecto de Matadero de Animales por la Empresa 3A&N COMPANY S.A.C;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Extraordinaria N° 011-2022-CM/MDO, de fecha 04 de octubre de 2022, el Concejo Municipal por MAYORÍA CALIFICADA APRUEBA DECLARAR APTO el terreno donde se pretende desarrollar el Proyecto de Matadero de Animales por la Empresa 3A&N COMPANY S.A.C;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 3) y 6) determina que una de las atribuciones del Alcalde es de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y DECLARAR VIABLE - APTO** la ubicación del terreno donde se pretende desarrollar el Proyecto de Matadero de Animales por la Empresa 3A&N COMPANY S.A.C. conforme a los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada y demás áreas pertinentes para su cumplimiento, conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR Y DISPONER** a la secretaria municipal o al responsable de tecnologías de información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la corporación edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ORCOTUNA

*Mario A. Grande Bueno*  
ALCALDE